



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

LISTA DE TRASLADO. (Art. 110 C.G.P.).

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera del Juzgado en proceso(s) que se relaciona(n) a continuación, para el conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso verbal DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LUIS CARLOS BARRIOS ARGUMEDO, CONTRA NASSER MEDRANO OLIVERO Y OTROS RAD. 23 001 31 03 003 2010 000212

Se da en traslado el recurso de reposición propuesto por el Apoderado Principal de la Llamada en Garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. contra el auto adiado 18 de noviembre 2020, **por el término de tres (3) días** de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 14 diciembre de 2020

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 14 diciembre de 2020

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria

GABRIEL H. IRIARTE SILVA

ABOGADO

Montería, 24 de noviembre de 2020.

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería – Córdoba

E. S. D.

Ref.: Proceso Declarativo Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mayor Cuantía promovido por el señor LUÍS CARLOS BARRIOS ARGUMEDO contra los señores NACER MEDRANO OLIVERO, WILLIAM DE JESÚS PUERTA VÁSQUEZ, MARÍA PATERNINA FLÓREZ, TUCURÁ S.A. (hoy día COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCURA – COOTRANSTUR) y TELETAXI LTDA (hoy día TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S.)

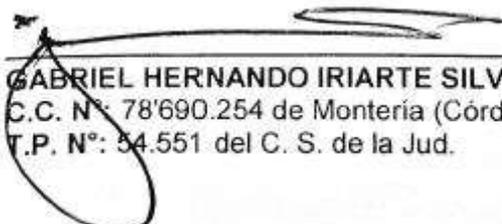
Radicación N° 23-001-31-03-003-2010-00212-00.

GABRIEL IRIARTE SILVA, mayor de edad, con cédula número 78'690.254 de Montería (Córdoba), domiciliado y residenciado en Montería (Córdoba), abogado con tarjeta número 54.551 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico *gis872@hotmail.com*, en mi calidad de Apoderado Principal de la Llamada en Garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT 860.524.654-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y con correo electrónico para notificaciones judiciales *notificaciones@solidaria.com.co*, representada legalmente por la señora **MARÍA YASMITH HERNÁNDEZ MONTOYA**, mayor de edad, con la cédula de número 38'264.817 de Ibagué (Tolima) y domiciliada y residenciada en Bogotá, persona jurídica demandada dentro del Proceso referido, acudo ante usted por medio este escrito estando dentro del término legal y judicialmente establecido, con el objeto de interponer **Recurso de Reposición** contra los autos de fecha 18 de noviembre de 2020 mediante los cuales se liquidaron y se aprobaron Costas.

Lo anterior, al encontrar que en cuanto a la Agencias en Derecho en Despacho se excedió al tasar el tope establecido por el Numeral 1 del Artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, pues viendo que el monto de la condena fue de \$ 120'868.522,00, y al calcular el 7.5 % sobre dicha suma, se tiene como resultado una suma inferior a los \$ 9'454.391,00 mencionados en uno de los autos atacado.

Siendo así, le solicito que se sirva reponer los autos impugnados y en su lugar se calculen las Agencias en Derecho de acuerdo a lo establecido en la normatividad indicada.

Atentamente,


GABRIEL HERNANDO IRIARTE SILVA
C.C. N° 78'690.254 de Montería (Córdoba)
T.P. N°: 54.551 del C. S. de la Jud.